

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Cámara oficial de Comercio de Jerez de la Frontera, en solicitud de que se adopte el acuerdo que proceda á fin de que, para los efectos de la devolución del impuesto de alcoholes, se consideren como exportados al extranjero los aguardientes y alcoholes destinados á las plazas españolas que están declarados puertos francos.

Vistos el art. 21 de la ley de 19 de Julio último y el capítulo 13 del reglamento de 7 de Septiembre siguiente:

Considerando que si bien ambos textos legales, al ocuparse de las devoluciones á que tienen derecho los fabricantes que exportan al extranjero alcoholes ú otros productos que los contengan, y de las formalidades que se han de llevar con dicho objeto, no mencionan los puertos francos de nuestra Nación, como las mercancías que desde la Península é islas Baleares se remiten á los mismos se consideran exportados al extranjero, no puede haber duda de que aquéllos están comprendidos en los preceptos citados, á los efectos de las aludidas devoluciones; y

Considerando que á la llegada de los alcoholes á los puertos francos se hallarán en idénticas condiciones que los procedentes del extranjero;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se manifieste á la Cámara de Comercio de Jerez que los aguardientes y alcoholes exportados á los puertos francos del Norte de Africa y Canarias tienen derecho á las devoluciones que concede el art. 21 de la ley de 19 de Julio último, siempre que en la exportación se cumplan los requisitos

reglamentarios; pero que á la llegada á los mismos quedarán sujetos á los impuestos que gravan á los de origen extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro. (*Gaceta del 11 de Diciembre.*)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante repetidor de la Sección Técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real

decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio último.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro. (*Gaceta del 13 de Diciembre.*)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4496

#### ANUNCIO

Habiendo terminado en 30 de Noviembre anterior el plazo señalado para la revista anual de todos los reclutas residentes en los pueblos de la demarcación de la zona de Reclutamiento de esta capital, núm. 33, se hace público por medio del presente á fin de que los Alcaldes que no hayan remitido las relaciones nominales que les fueron enviadas por dicha zona en Septiembre último lo hagan á la posible brevedad, con objeto de que se pueda dar cuenta á la Superioridad del resultado de la referida revista.

Tarragona 24 de Diciembre de 1904.—El Gobernador interino, Magín de Castro.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4497

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Ignorando esta Junta provincial el paradero del que fué Maestro propietario de la Escuela elemental de niños de Santa Coloma de Queralt, por el presente se le hace saber que el Rectorado de este Distrito, con fecha 5 del actual, ha tenido á bien aceptar la dimisión que tenía presentada y que por orden de esta Corporación la Junta local de 1.ª enseñanza de dicha población, ha acordado hacer constar el cese en 12 del presente mes de Diciembre.

Tarragona 24 de Diciembre de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Magín de Castro.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Noviembre de 1904.

Día 7.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 9.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó nombrar á D. Pablo Ramos Galán peón caminero municipal de esta ciudad, propuesto para dicha plaza por el Ministerio de la Guerra, debiéndose expedir por la Alcaldía la correspondiente credencial con sujeción á los preceptos del art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.—3.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á pesetas 1.444'81 y 123'40 respectivamente.—4.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á Doña Esperanza Nicolau, vecina de Tortosa, para reedificar la casa que posee en esta ciudad, calle de la Cinta, número 35.—5.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras y Maestro de Obras municipal, se acordó aprobar el plano de urbanización

de un pequeño terreno que D. José Sebastián Clua, de esta vecindad, posee destinado á huerto en el centro de esta ciudad, lindante con el Arrabal de Merced y camino del Cementerio y concederle autorización para urbanizarlo.

—6.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Octubre último.—7.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año, de las cuentas de D.ª Inés Lázaro, importante 90 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Octubre último, y de D. Raimundo Fatta, que asciende á 3'50 pesetas, por una gorra para un guarda de campo municipal.—8.º Se acordó encargar la confección de tres gorras para los serenos municipales de esta ciudad; y—9.º Se acordó dar de baja en el padrón general de vecinos de esta ciudad á D. Tomás Talaru Mesqué con su familia, por haberla pedido con motivo de pasar á Tortosa á fijar su domicilio.

Día 14.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó designar al Sr. Regidor Síndico suplente D. Joaquín Chavarría Bonfill para que en representación del Ayuntamiento se sirva asistir á la reunión que de segunda convocatoria se celebrará el día 19 de los corrientes en la Alcaldía de Tortosa para discutir y aprobar los presupuestos, carcelarios adicional al del corriente año y ordinario para el año próximo y las cuentas del ejercicio de 1903.—3.º Se acordó prevenir á los propietarios D. Augusto Fábregues Roselló y D.ª Bernarda Forés Sabaté, procedan sin excusa ni pretexto alguna á realizar las obras que se les tienen ordenadas en los huertos que poseen lindantes con la calle de la Merced, dentro del improrrogable plazo de ocho días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá por el Ayuntamiento, á costa de los mismos, á abrir los agujeros en las paredes exteriores lindantes con dicha calle, pasándose el tanto de culpa á los tribunales ordinarios la desobediencia en ejecutar las obras restantes ordenadas con el fin de no interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y evitar la inundación de aquel Arrabal, en el interior de las mencionadas fincas, como son atárjeas en la carretera superpuesta que existe en medio de la finca del primero y abrir agujeros en la pared de la regadera que hay dentro del huerto de la segunda; y—4.º Se acordó clasificar pobre al vecino Ramón Ferrando Favá, para los efectos de la beneficencia municipal.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó realizar el mayor ingreso posible por contingente carcelario en vista del oficio del Sr. Juez de instrucción de Tortosa de fecha 18 del actual.—3.º Fue aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Vicente Peralta, importante 190 pesetas por el petróleo para el alumbrado público.—4.º Se acordó rectificar de nuevo, con arreglo á los cupos señalados definitivamente por la Superioridad, el estado de los derechos para el Tesoro y recargos que en esta localidad corresponden para el año de 1905, á que se contrae la sesión del día 31 de Octubre último, á cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos.—5.º Se acordó aprobar el

presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, tal y como ha sido nuevamente rectificado por la Comisión de Hacienda para amoldarlo á la pequeña rebaja que ha sufrido el cupo de consumos señalado últimamente por la Delegación de Hacienda de esta provincia; y—6.º Se acordó conceder el servicio de extracción de las letrinas de la Casa Consistorial y depósito del matadero público durante el próximo año de 1905 á D. Joaquín Calafell Garriga por la cantidad de 25 pesetas que ofrece.

Día 27.—Extraordinaria.—La Junta municipal acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, tal y como ha sido rectificado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento.

Día 30.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones vigentes.—2.º Se acordó designar al Sr. Concejal D. José Barberá Gibert y al Secretario del Ayuntamiento para que en representación de la Corporación municipal asistan á la reunión que para tratar del ferrocarril de Flix á Tortosa tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo en la Alcaldía de Tortosa.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras y del Maestro de Obras municipal la instancia de D. Francisco Besolí Clua, de esta vecindad, solicitando permiso para construir una pared en la línea de la travesía de la calle de San Mariano de esta ciudad.—4.º Se acordó declarar válidas las subastas que se celebraron el día 24 del actual y adjudicar definitivamente el remate del arriendo del arbitrio de puestos públicos fijos de venta en el mercado para el próximo año de 1905 á favor de D. Juan Chavarría Febré, por la cantidad de 2.313 pesetas y el del servicio de coches fúnebres para el mismo año á favor de D. Ramón Castelló Rullo por la cantidad de 501 pesetas, y señalar el día 20 de Diciembre próximo, á las once horas, para la celebración de la segunda y última subasta del arriendo de los derechos del matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1905, bajo el mismo tipo de 1.600 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y con las mismas formalidades que la primera.—5.º Después de examinado el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados del próximo año de 1905, se acordó solicitar de la Administración de Hacienda la oportuna autorización para la formación del reparto vecinal, deduciéndose el cupo que corresponde á las especies comprendidas en el medio de la administración municipal.—6.º Fue aprobada y se acordó el pago con cargo á la consignación respectiva del presupuesto del actual año de la cuenta de D. Domingo Pons, importante 25'50 pesetas por borceguies y demás material para los guardas municipales de campo de esta ciudad; y—7.º Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, importante 4.754'78 pesetas en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 12 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Núm. 4498  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiñana

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Albiñana 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 4499  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Catllar

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse cuantas observaciones se crean convenientes.

Catllar 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Guinovart.

Núm. 4500

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina, 600 pesetas.  
Idem de 0'50 pesetas por cada conejo, 1.250 pesetas.  
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 800 pesetas.  
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 400 pesetas.  
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 553 pesetas.  
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 750 ptas.  
Total 4.353 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pobla de Montornés 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Recasens.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 4501  
EDICTO

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de exacción de costas causadas en la Audiencia territorial de Barcelona con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el incidente de pobreza promovido por Juan Jové Miralles, contra Gertrudis Jové Miralles, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término de Riudecañas, partida «Aubagas», de extensión setenta áreas treinta y cinco centiáreas, yermo; lindante por el Norte con Francisca Rofes Pedret, por el Este con José Guasch Solé, por el Sud con Marina Montagut, viuda de Brocá y por el Oeste con Jaime Escoda (a) Marineta de Dosaiguas, cuya pieza de tierra formaba parte de la finca número cincuenta y seis del amillaramiento de dicho pueblo de Riudecañas, y en su totalidad constaba de catorce jornales estadísticos, y lindaba al Norte con Ramón Aubaó,

al Este con Francisco Bové, al Sud con Joaquín Prats y al Oeste con Don José Montagut, componiéndose también en su totalidad de regadío, viña, avellanos, bosque, garriga é yermo. Valorada en la cantidad de quinientas pesetas ..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que dicha finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Falset á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 4502  
EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver en una cueva que sirve de albergue de pordioseros, sita en las inmediaciones de la casa de campo denominada «Casa vieja de Segú», del término municipal de Calafell, el cual presenta una coloración negruzca, producida al parecer por el fuego, faltándole la extremidad superior derecha, el pie izquierdo, las masas carnosas de ambas extremidades y del pie derecho solamente quedan los huesos, en la cara aplastamiento, desgarró de las alas de la nariz, fractura del pómulo derecho y en la cara y cráneo varias heridas contusas, falta del cabello y oreja derecha y roídos los tejidos hasta el cuello, en el tronco igual coloración y chamuscado todo el pelo de la región del pulvis peroné y axilar, varias vesículas, algunas de ellas ulceradas, cu ya muerte se presume producida por instrumento contundente y fractura de los huesos del cráneo, y que la edad probable del sugeto era de cincuenta á sesenta años, cuyo fallecimiento debe datar de unos doce ó más días, no pudiéndose dar otras señas por razón de haberse encontrado el cadáver completamente desnudo y sin ropa ni demás objetos en las inmediaciones.

Y como no ha podido identificarse el cadáver, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo actual paradero se ignore desde primeros de los corrientes, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio, dando las señas y los nombres de los padres y pueblo, naturaleza del ausente y demás que puedan contribuir á la identificación del cadáver.

Al propio tiempo llamo y cito á cuantas personas puedan proporcionar algún dato para el esclarecimiento del hecho de autos, hagan igual comparecencia ante el Juez de instrucción del partido de su domicilio á prestar la oportuna declaración.

Dado en Vendrell á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Juez de instrucción, Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Vicarri.